



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01339-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 22 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ERNESTO MOGOLLON CASAS** contra **VERONICA DEL CARMEN MAYORIANO DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$1'450.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de la letra de cambio del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de su exigibilidad, en marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

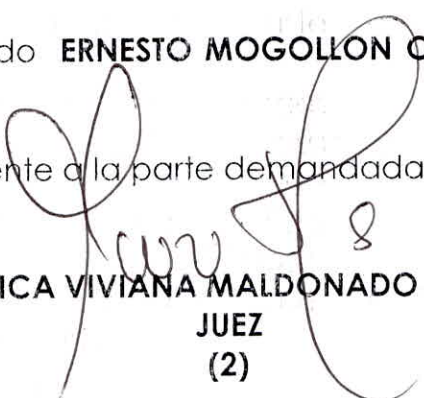
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ERNESTO MOGOLLON CASAS**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 155	hoy 23 NOV 2022
hora 8.00 a.m.	
Secretaría _____	